

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Aracelly María Villazon Maestre
Demandado	Omeiber Alfonso Higuita Higuita
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00089 -00
Providencia	Interlocutorio N° 372
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

La señora ARACELLY MARIA VILLAZON MAESTRE, quien actúa por intermedio de apoderado, y en representación de su hija María José Higuita Villazón, instaura demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor OMEIBER ALFONSO HIGUITA HIGUITA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al demandado, señor **OMEIBER ALFONSO HIGUITA HIGUITA**, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y decreto 806 de2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por ARACELLY MARIA VILLAZON MAESTRE, en representación de su hija María José Higuita Villazón en contra de OMEIBER ALFONSO HIGUITA HIGUITA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda al demandado OMEIBER ALFONSO HIGUITA HIGUITA por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que una vez notificado el accionado de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

SEXTO: autoriza a la estudiante Laura María Herrera Henao para representar los intereses de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec2f4ff32afdb76b2a8d4b898665c100f241addb89d2b87c1fe1c1c10 2539df

Documento generado en 24/05/2022 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica